

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
81. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

M A R C H E S , 1 5 D E O C T U B R E D E 1 9 4 0

N U M . 2 8 9

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra Secretario Létrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los territorios de la Colonia a don Ernesto López y Romero de Medina.—Página 7106.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, sin sanción, al Maestro de Primera Enseñanza en los territorios del Golfo de Guinea don Jesús José Colás Zapardiel.—Página 7106.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Órdenes de 3 y 7 de octubre de 1940 por las que se concede prórroga de licencia, por enfermedad, a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 7106.

Orden de 10 de octubre de 1940 por la que se concede el reintegro al servicio activo de Correos al Jefe de Negociado, en situación de licencia ilimitada, don Francisco Sánchez Hernández.—Página 7106.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capellán primero don Juan Vich Nebot.—Página 7107.

Otra de 9 de octubre de 1940 id. id. el Comandante don Miguel Gerau Rossio.—Página 7107.

Otra de 8 de octubre de 1940 id. id. el Teniente don Juan Onega Llanes.—Página 7107.

Otra de 8 de octubre de 1940 id. en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos el Teniente don Eduardo Arredonda Carrillo.—Página 7107.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que se licencia al Teniente don José Antonio Villanueva Moreno.—Página 7107.

Condecoraciones.—Orden de 10 de octubre de 1940 por la que se autoriza al Sargento don José María Ibáñez y Hormaeche para usar sobre el uniforme la Medalla de la Cruzada y la Medalla de Hierro de la Villa.—Página 7107.

Destinos.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Ayudantes de Meteorología comprendidos en la relación que empieza con don Javier Echegarri Ostiz y termina con don Miguel Liso Puente.—Página 7107.

Gratificaciones.—Orden de 8 de octubre de 1940 por la que se concede la gratificación de Profesorado a los Oficiales comprendidos en la relación que empieza con el Capitán don Antonio Alós Herrero y termina con el Alférez don Francisco Javier Beriain Arbilla.—Página 7107.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que se concede ésta al Teniente don Pablo García de Paso y Hormigos.—Página 7107.

Otra de 9 de octubre de 1940 id. id. al Cadete de la Escuela Premilitar de Pilotos de San Javier don Antonio Torres Lliberos.—Página 7107.

Nombramientos.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra Director de curso para Oficiales Alumnos del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al Teniente Coronel don Manuel de Diego Gómez.—Página 7107.

Situaciones.—Orden de 9 de octubre de 1940 por la que pasan a la situación de «Procesados» los Sargentos don Ángel Pérez Lázaro y don Manuel Carballo Santos.—Página 7108.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Carlos Rivero Miguel, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 7108.

Otra de 11 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don Miguel Pérez Gámez, concesionario de la línea de Autos de Pegalajar a Jaén, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 7108.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se dispone se publique el Escalafón provisional de Profesores Titulares de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Páginas 7108 y 7109.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de octubre de 1940 por la que se concede la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 183 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, hoy calle de Domingo Fontán, número 16; solicitada por don Francisco Lozano Navarro.—Página 7110.

Otra de 7 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Inspector auxiliar de Trabajo don Antonio Rodríguez Alvarez.—Página 7110.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria (Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales).—Anuncio por el que se concede un plazo de ocho días para que los opositores a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales completen la documentación.—Páginas 7110 y 7111.

Id. id. id. en el Cuerpo de Ayudantes Industriales completen la documentación.—Páginas 7111 a 7113.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7113 a 7117.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Trasladando al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, (por derecho de consorte), a doña Carmen Gerber de la Concha, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo.—Págs. 7117 y 7118.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936. (Continuación).—Pgs. 7118 a 7120.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Manuel Bocés Sánchez para aprovechar aguas del río Frio en término de Béjar (Salamanca).—Páginas 7120 y 7121.

Aprobando la transferencia del salto denominado «La Fabriqueta», a favor de don Juan Ferrer Solervicens, concediéndole el aprovechamiento para riegos solicitado.—Páginas 7121 y 7122

Adjudicando definitivamente a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», el concurso de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén).—Página 7122.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4805 a 4818.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los Territorios de la Colonia a don Ernesto López y Romero de Medina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de junio de 1940, con el fin de proveer la plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de la Colonia, he tenido a bien nombrar para el precitado cargo a don Ernesto López y Romero de Medina, del Cuerpo de Secretarios Judiciales y Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

ORDEN de 9 de octubre de 1910 por la que se admite al servicio del Estado, sin sanción, al Maestro de Primera Enseñanza en los Territorios del Golfo de Guinea don Jesús José Colás Zapardiel.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada al Maestro de Primera Enseñanza de nuestros Territorios del Golfo de Guinea, en situación de excedente voluntario, don Jesús José Colás Zapardiel, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor.

Este Ministerio ha tenido a bien

admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 3 y 7 de octubre de 1940 por las que se concede prórroga de licencia por enfermedad a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Jaén, don Emilio Pérez Estévez, prórroga de licencia por enfermedad, sin sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de apli-

cación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Subalterna de Ocaña, don Basilio Sáenz González, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de octubre de 1940 por la que se concede el reintegro al servicio activo de Correos al Jefe de Negociado en situación de licencia ilimitada don Francisco Sánchez Hernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y aplicación de la ley de Bases de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo de Correos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 7.200 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Francisco Sánchez Hernández.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capellán primero don Juan Vich Neboj.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército don Juan Vich Nebot.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Comandante don Miguel Garau Rossiñol.

Habiendo pasado a la Escala Complementaria de su Arma, a petición propia el Comandante con destino en las Tropas de Aviación don Miguel Garau Rossiñol por O. C. de 15 de julio de 1940 (D. O. núm. 170), con esta fecha causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente don Juan Onega Llanes.

Causa baja a petición propia en el Ejército del Aire, el Teniente Provisional de Infantería, Alumno de la Escuela Elemental número 2 del Grupo Sur don José Onega Llanes, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que causa baja en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos el Teniente don Eduardo Arredonda Carrillo.

Causa baja en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos como Alumno de la misma, el Teniente Provisional de Aviación don Eduardo Arredonda Carrillo.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

VIGON

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se concede licenciamiento al Teniente don José Antonio Villanueva Moreno.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente

Médico Asimilado de Aviación don José Antonio Villanueva Moreno, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento de Sanidad del Aire, con arreglo a la Orden de 7 de agosto pasado (B. O. núm. 230).

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

Condecoraciones

ORDEN de 10 de octubre de 1940 por la que se autoriza al Sargento don José María Ibáñez y Hormaeche para usar sobre el uniforme la Medalla de la Cruzada y la Medalla de Hierro de la Villa.

Se autoriza al Sargento de la Primera Región Aérea don José María Ibáñez y Hormaeche para usar sobre el uniforme la Medalla de la Cruzada y la Medalla de Hierro de la Villa, de que se halla en posesión, concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya y por el Ayuntamiento de Bilbao, respectivamente.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Ayudantes de Meteorología cuya relación empieza con don Javier Echévarri Ostiz y termina con don Miguel Liso Puento.

Pasa a servir los destinos que se indican, con carácter provisional, el personal del Servicio Meteorológico Nacional que a continuación se relaciona:

Ayudante de Meteorología don Javier Echévarri Ostiz, del Observatorio de Vigo al de Pamplona (V.).

Ayudante de Meteorología don José María Pinilla Sancho, de la Jefatura de Zaragoza a la Escuela de Vuelo sin motor de Huesca (V.).

Ayudante de Meteorología don Miguel Liso Puento, del Observatorio de Alicante a la Jefatura de Zaragoza (V.).

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

Gratificaciones

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se concede la gratificación de Profesorado a los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don Antonio Alós Herrero y termina con el Alférez don Francisco Javier Beriain Arbilla.

Se concede la gratificación de Profesorado a partir de las fechas que se indican a los Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran destinados como Profesor y Ayudantes de Profesor, respectivamente, en la Escuela de Caza:

Capitán don Antonio Alós Herrero, desde 1 de octubre de 1940.

Alférez don Fernando Bengoa Clemares, desde 1 de septiembre de 1940.

Alférez don Ignacio Prim Alegría, desde 1 de septiembre de 1940.

Alférez don Francisco Javier Beriain Arbilla, desde 1 de septiembre de 1940.

Madrid 8 de octubre de 1940.

VIGON

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se concede ésta al Teniente don Pablo García de Paso y Hormigos.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 15 de marzo último (B. O. núm. 101), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y una aspa roja, al Teniente provisional de Intendencia con destino en la Intendencia Central de este Ministerio don Pablo García de Paso y Hormigos, herido grave el día 29 de julio de 1937 siendo falangista. Sin pensión por renuncia expresa, que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se concede ésta al Cadete de la Escuela Premilitar de Pilotos de San Javier don Antonio Torres Lliberos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 15 de marzo último (B. O. núm. 101), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al Cadete de la Escuela Premilitar de Pilotos de San Javier don Antonio Torres Lliberos, por haber sufrido prisión en zona roja.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

Nombramientos

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se nombra Director de curso para Oficiales Alumnos del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al Teniente Coronel don Manuel de Diego Gómez.

Próximo a comenzar el curso que han de seguir los Oficiales Alumnos del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, he tenido a bien nombrar Director de dicho curso al Teniente Coronel don Manuel de Diego Gómez el cual desempeñará dicho cargo, sin perjuicio de su actual destino.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que pasan a la situación de «Procesados» los Sargentos don Angel Pérez Lázaro y don Manuel Carballo Santos.

Como consecuencia del procedimiento que se les instruye, pasan a situación de procesados en la Tercera Región Aérea los Sargentos don Angel Pérez Lázaro y don Manuel Carballo Santos, destinados en el 13 Regimiento y en la Tercera Legión de Tropas de Aviación, respectivamente.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Carlos Rivero Miguel, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del Acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 24 de abril de 1937, que dispuso la separación definitiva y baja en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Aduanas de don Carlos Rivero Miguel,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio, en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con la sanción de traslado forzoso durante cinco años y dos años de postergación, de don Carlos Rivero Miguel, con la categoría de Oficial de tercera clase; quedando, por lo tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 24 de abril de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de octubre de 1940 autorizando a don Miguel Pérez Gámez, concesionario de la línea de «autos» de Pegalajar a Jaén, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Miguel Pérez Gámez, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Pegalajar a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de septiembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del Impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 730, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 60,83;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del Impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Miguel Pérez Gámez, concesionario de la línea de «autos» de Pegalajar a Jaén, para que a partir del 1.º de octubre del año en curso satisfaga en metá-

lico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se dispone se publique el Escalafón provisional de Profesores titulares de la Escuela de Ingenieros, Industriales de Barcelona.

Ilmo Sr.: Publicado por Orden de 13 de septiembre de 1934 («Gaceta» del 28), el primer Escalafón provisional de Profesores titulares de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, separado del general del Cuerpo al servicio de este Departamento, oportunamente fueron resueltas las reclamaciones presentadas al mismo. Y aprobada por Orden de esta misma fecha la corrida de escala para cubrir las vacantes producidas en el mismo con posterioridad al 18 de julio de 1936, procede publicar dicho Escalafón recogiendo los ascensos producidos, así como cuantas modificaciones han tenido lugar desde el año 1933.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha dispuesto se publique el Escalafón provisional de Profesores titulares de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, totalizado en 30 de junio de 1940, condecorándose un plazo de quince días para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con la salvedad de que no se dará curso a aquellas que con anterioridad hayan sido ya objeto de resolución ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que se concede la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 183 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, hoy calle de Domingo Fontán, número 16, solicitada por don Francisco Lozano Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Lozano Navarro, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 183 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de Hermosilla, hoy calle de Domingo Fontán, número 16;

Resultando que don Francisco Lozano Navarro fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 5 de junio de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del mencionado Organismo, con fecha 12 septiembre del corriente año.

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Francisco Buggedo Gallego, por escritura otorgada en Madrid en 18 de junio de 1940, ante el Notario don Narciso García Mochales y Smitch;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Regla-

mento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 183 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de Hermosilla, hoy calle de Domingo Fontán, número 16, y solicitada por don Francisco Lozano Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Inspector Auxiliar de Trabajo don Antonio Rodríguez Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía, de don Joaquín Antonio Rodríguez Alvarez, Inspector Auxiliar de Trabajo, como incurso en el artículo 9.º, letras a) y b) de dicha Ley y c), e) y l) del artículo 4.º de la de 9 de igual mes, relativa a responsabilidades políticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

(Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales)

Anuncio por el que se concede un plazo de ocho días para que los opositores a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales completen la documentación

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 10 de mayo del corriente año, convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio se concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los concursantes que figuran en la siguiente relación presenten los documentos que en la misma se señalan, al Secretario de este Tribunal, en el local del Consejo de Industria calle de Goya, núm. 8 a, mpañando instancia dirigida a esta Presidencia.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Presidente del Tribunal José Morillo.

Relación que se menciona

NOTA.—1. Indica Certificado de Nacimiento.—2. Título o Certificado de estudio.—3. Certificado del Registro Central de Penados.—4. Certificado Médico de aptitud física.—5. Certificado de adhesión a Glorioso Movimiento Nacional.—6. Pago de derechos de oposición.—7. Reintegro documentos.

NOMBRES	Documentos que faltan	NOMBRES	Documentos que faltan
D. Eduardo González Maeso...	4 7	D. Lorenzo Lon Teller ...	1 2 3 4 5 6
D. Angel Masferrer Pladelasala ...	6 7	D. Ciriaco Vicente Mazariegos...	1 2 3 4 5 6
D. José Rodríguez García...	5	D. Pedro de Iriza y Barnóya...	6 7
D. Alfonso Gómez Luengo...	6 7	D. Jesús Larrazábal y Zubizarreta...	6 7
D. Alberto Gallardo Gallegos...	4 7	D. José María García Roméu...	4 7
D. Ricardo López Morales...	2 5 7	D. Vicente Santa María Merlo ...	2 5
D. Juan Zubia Ugarte...	4	D. Mariano Marraco Teresa...	6 7
D. Luis Alonso Calleja ...	1 2 3 4 5	D. Angel García Santamaría ...	2 3
D. Juan José Ochoa Pérez...	5	D. Javier Bianchini de Obregón ...	4
D. Francisco Fernández Aguado...	1 2 3 4 5 6	D. Fernando Martínez Fernández ...	1 2 3 4 5 6
D. Antonio Magrañe Ejereique ...	6 7	D. Francisco José de Zubeldía e Iturrino ...	2 3 4 5
D. Manuel López Peredo...	6 7	D. Fabriciano García Romanillos ...	1 2 4 5
D. Antonio Márquez Barucq ...	4 5 7	D. Ricardo Palmes Bertrán...	4 6
D. Eulogio de Alvaro y Alvaro...	1 2 3 4 5	D. Ricardo Cugat Gironella ...	6 7
D. Joaquín Castiella Idoy...	6 7	D. Ricardo Miret Ferrer ...	1 4 5 6
D. Francisco Javier Olaso Junyent ...	6 7	D. Luis María Masoliver Martínez ...	4 6 7
D. Antonio Masana Solá...	1 3 4 5 6	D. Alberto Romero de Tejada...	4 6
D. Miguel Pardo Sánchez...	1 2 3 4 5 6	D. José Juan Morgades Graner ...	3 4 6
D. Antonio Escrig Graullerá ...	1 2 3 4 5 6	D. Cecilio Delgado del Forcallo ...	1 3 4 5 6
D. Salvador Paydró Muñoz...	1 2 3 4 6		
D. Antonio Berga Medrano...	1 2 3 4 5		

Falta por pagar los derechos de oposición a los siguientes señores:

Don José Frigola Coa, don José Suárez González, don José Robles Giménez, don Diómedes Valencia Albert, don José Antonio Monasterio López Salaverri, don Bernabe de Charvarri y Rodríguez, don Luis María Arigo Jiménez, don Faustino Casanueva Sánchez, don César Capdevila de Guillerna, don Francisco Mota Pérez, don Francisco Frigola Palol, don Joaquín Ortega Costa, don Alberto Araño Pratmarsó, don Antonio Zea Marco y don José Piñol Vidal.

Falta reintegro en documentación de los siguientes señores:

Don Luis Galindo Zúñiga, don Luis Arias Chantre, don José M.ª Pantoja Jiménez, don Mariano Lanzarote Pellicer, don Alvaro Aguirre Solares, don Gaspar Campos Martín, don José Cristóbal Sánchez Mayendía, don Antonio Crespo Hoyos, don Augusto Martínez Rodó, don Rafael Pérez Cobos, don Federico García Patón y Espina, don Angel Anadón y Artal, don José María Laffite Castellanos, don Miguel Castelló Salvados, don José Sarto Pina, don

José Bascónes Gasca, don Fernando Iglesias Saenz, don Domingo Martínez de Simón, don Mariano Cáncer Gómez, don Modesto Pérez de Zabaza y Oroquieta, don Angel Jalón y Jalón, don Rafael Cereceda Delgado, don Eugenio Marín Marcos, don Ignacio Menchacatorre y Díaz, don Juan González Uña, don Isidro Tascón Alonso, don José Ramón Conde González-Tablas, don Tomás Duplá Abadal, don Antonio Sánchez Trasancos, don Luis Arredondo Malo, don Luis Rubio García, don Andrés Pérez Díaz, don Alberto de Oyarzábal y Velarde, don Eduardo de Lara y Nieto, don José Manuel de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, don Saturnino Alvarez Sánchez, don Carlos Velayos Rico y don José María Arrate Celaya.

Clasificación de los aspirantes en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939.

En el plazo señalado, los aspirantes que no lo hubieran hecho anteriormente, vienen obligados a presentar certificados auténticos, no siendo suficiente la declaración jurada, que

prueben si su condición personal es la de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano.

Anuncio por el que se concede un plazo de ocho días para que los opositores a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales completen la documentación.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 5 de julio del corriente año, convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio, se conceden ocho días de plazo, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los concurrentes que figuran en la siguiente relación presenten los documentos que en la misma se señalan, al Secretario de este Tribunal, en el local del Consejo de Industria, calle de Goya, número 8, acompañando instancia dirigida a esta Presidencia.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Rafael Amatriain.

RELACION QUE SE MENCIONA

N O M B R E S

Documentación que falta

D. Manuel González Díaz	Reintegro de documentos.
D. Daniel Domínguez Rodríguez	Pago de derechos de oposición.
D. José Escudero Garrido	Pago de derechos de oposición y justificante de reválida.
D. Francisco Pérez Pauero	Pago de derechos de oposición y certificado médico.
D. Suceso Quintana del Prado	Pago de derechos de oposición.
D. Francisco Entrena Fernández	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de penales y justificante de la reválida.
D. Antonio Hermoso Señor	Pago de los derechos de oposición, certificado médico y certificado de penales.
D. Emilio Castillo Campos	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. Tulio Coscollane Estevas	Pago de derechos de oposición, certificado médico, de buena conducta y de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional.
D. Tomás Camiruaga Landeta	Pago de derechos de oposición y certificado de lealtad.
D. Virgilio Gómez Aranguren	Pago de derechos de oposición, certificado de buena conducta y certificado de lealtad.
D. Arturo Fraile Ovejero	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. Casimiro González Gómez	Reintegro de documentos.
D. José Ruiz Fernández	Justificante de reválida.
D. Augusto Villar Gómez	Pago de derechos de oposición, certificado médico y certificado de buena conducta.
D. Rafael Pulpeiro Fernández	Reintegro de documentos.
D.ª Elía Urbano Guerrero	Reintegro de documentos.
D. Ignacio Alonso Entrialgo	Pago de derechos de oposición y justificante de reválida.
D. Prudencio Perera Cruz	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Pedro Alonso Coso	Justificante de reválida.
D. Vicente Ema Díaz	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Honorato Gutiérrez Capilla	Pago de derechos de oposición, partida de nacimiento, certificado médico, certificado de buena conducta, certificado de lealtad, certificado de estudios.
D. Isidoro Muñoz González	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Fernando Ruiz González	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Roberto Quiñones Valde	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Gregorio García Palomares	Pago de derechos de oposición, certificado de estudios, certificado de buena conducta y certificado de lealtad.

N O M B R E S

Documentación que falta

D. Antonio Hernández Juárez	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado médico y certificado de buena conducta, lealtad y justificante de reválida.
D. Luis Loredó Borreal	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado médico y certificado de buena conducta.
D. Luis Vigil Escalera Pelayo	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta y firmar la instancia.
D. Rodolfo Aller González	Certificado de penales.
D. José Vázquez González	Pago de derechos de oposición y certificado de nacimiento.
D. Manuel Vega Aragón	Pago de derechos de oposición.
D. Eusebio Madrazo Sánchez	Pago de derechos de oposición, certificado de buena conducta y reintegro de documentos.
D. José Arias Corcho	Pago de derechos de oposición.
D. Generoso San Emeterio Hoyo	Pago de derechos de oposición.
D. Filiberto Ruiz Pérez	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. Angel Corcho Pila	Pago de derechos de oposición y certificado de penales.
D. Roberto Mirapeix del Cerro	Pago de derechos de oposición.
D. José Luis Caballero Ceballos	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. José Sánchez Serna	Certificado de lealtad.
D. Emilio Llorca García	Certificado de penales, certificado de lealtad, justificante de reválida y reintegro de documentos.
D. Eduardo Fontanet Vilalta	Reintegro de documentos.
D. Antonio Vergara González	Justificante de reválida.
D. Ramón Ordóñez Gutiérrez	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Francisco Malagón Carmona	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado de lealtad, certificado médico y certificado de nacimiento.
D. Antonio Mateo Tena	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado de lealtad, certificado médico y certificado de nacimiento.
D. Julio Pérez Villa	Pago de derechos de oposición, certificado de lealtad y certificado de buena conducta.
D. Isidoro Cea Castrillo	Pago de derechos de oposición y certificado de lealtad.
D. Gerardo Bugallo Barreiro	Certificado de nacimiento, certificado médico, certificado de buena conducta y justificante de reválida.
D. Carlos Ramsoppt Martín	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y justificante de reválida.
D. Gregorio González Arias	Certificado médico y certificado de lealtad.
D. Rafael Alvarez González	Pago de derechos de oposición y certificado de estudios.
D. Carlos Felipe de Torres Soto	Pago de derechos de oposición, certificado de penales y reintegro de documentos.
D. Vicente García Palomares	Pago de derechos de oposición, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y reintegro de documentos.
D. Rafael Reinoso Pérez	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Vicente Pedrosa Pérez	Pago de derechos de oposición y justificante de reválida.
D. Ernesto Muñoz Estudillo	Pago de derechos de oposición, certificado de nacimiento, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y certificado médico.
D. Manuel Labella Sánchez	Reintegro de documentos.
D. José Alonso Prieto	Pago de derechos de oposición, certificado de penales y certificado de lealtad.
D. Antonio Ochoa y González	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. José Campoamor Marchamalo	Pago de derechos de oposición, certificado médico, justificante de reválida y reintegro de documentos.
D. Amós Lasa Oria	Pago de derechos de oposición y certificado médico.
D. Eugenio González Ruiz	Pago de derechos de oposición, justificante de reválida y reintegro de documentos.
D. Vicente Sánchez Pallarés	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. Mariano Hoffmann Caballero	Toda la documentación.
D. Bartolomé Escribano Calvente	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado médico, certificado de lealtad, certificado de buena conducta y justificante de reválida.
D. Gonzalo Casañez Artibucilla	Justificante de reválida.
D. Valentín Conde Alvarez	Pago de derechos de oposición.
D. Carlos Antonio Alvarez Pérez	Pago de derechos de oposición, certificado de nacimiento, certificado médico y reintegro de documentos.

N O M B R E S

Documentación que falta

D. Agustín Fernández Cortés	Pago de derechos de oposición, certificado médico y certificado de buena conducta.
D. Jesús López Cueto	Pago de derechos de oposición, certificado médico y justificante de reválida.
D. Felipe Timoner Almiñana	Certificado médico y justificante de reválida.
D. Emilio Fernández Castañón	Pago de derechos de oposición y certificado médico.
D. Victoriano Ruiz Fernández	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de lealtad.
D. Isidoro Jacinto Aisa Dea	Certificado médico, certificado de lealtad y certificado de penales.
D. Eduardo Sintas Mensayas	Pago de derechos de oposición y certificado médico.
D. Fernando Aldana Ocio	Pago de derechos de oposición, certificado médico y reintegro de documentos.
D. Luis Roca García	Pago de derechos de oposición, certificado médico y certificado de buena conducta.
D. Jesús González Quevedo	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de lealtad.
D. José Baiget Alvarez	Certificado de nacimiento, certificado de penales, certificado de estudios y certificado de lealtad.
D. Gumersindo González Fernández	Pago de derechos de oposición
D. Armando Aychet Jané	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y justificante de reválida.
D. Rodolfo Cividanes Patiño	Pago de derechos de oposición, certificado médico y justificante de reválida.
D. Eduardo Dijos Vidal	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. Augusto César García Aranda	Justificante de reválida y reintegro de documentos.
D. Angel de Labra Peña	Certificado de buena conducta y certificado de lealtad.
D. Pelayo Alberto Martínez Sáez	Certificado médico, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y justificante de reválida.
D. Domingo Arjonilla Alcubilla	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de buena conducta y reintegro de documentos.
D. Francisco Alacid García	Pago de derechos de oposición certificado médico, justificante de reválida y reintegro de documentos.
D. José Manuel Pérez Diego	Certificado médico, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y justificante de reválida.
D. Manuel Gutiérrez Suárez	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de lealtad.
D. Fernando Díaz Tentor	Pago de derechos de oposición y reintegro de documentos.
D. Agapito Juan Ezquera Sanz	Pago de derechos de oposición.
D. Venancio Cavada y Muñoz de Bustillo	Pago de derechos de oposición.
D. Guillermo Zatarain Fernández	Pago de derechos de oposición.
D. Agustín Biedma Zarco	Pago de derechos de oposición y certificado de buena conducta.
D. José Ramón García Cubillo	Pago de derechos de oposición certificado de nacimiento y certificado de penales.
D. Diego Pavón Ortega	Pago de derechos de oposición, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado de lealtad y justificante de reválida.
D. Ramiro Cadenas Serrano	Justificante de reválida
D. José Dositeo Anibal Paz Mourelo	Pago de derechos de oposición, certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de lealtad.
D. Vicente de la Guardia Ibáñez	Certificado de buena conducta, certificado de lealtad y justificante de reválida.
D. Domingo del Solar Gil	Pago de derechos de oposición y toda la documentación.
D. Eduardo Rubio Ortiz	Pago de derechos de oposición, certificado de buena conducta, justificante de reválida y reintegro de documentos.
D. Francisco Muñoz Pérez	Certificado médico.
D. Nicolás Faraco Martín	Certificado de penales y certificado médico.

Clasificación de los aspirantes, en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939

En el plazo señalado, los aspirantes que no lo hubieran hecho anteriormente, vienen obligados a presentar certificados auténticos, no siendo suficiente la declaración jurada, que prueben si su condición personal es la de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Clemente Fernández, S. A., en solicitud de autorización para instalar en Medina del Campo una industria de fabricación de pastas para sopa;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el

grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que aparte de que la industria pretende instalarse con maquinaria importada, en la actualidad las industrias establecidas que consumen como primera materia harina de trigo en sus diversas clases, tropiezan con dificultades para su normal desenvolvimiento por la escasez de aquéllas, y que el establecimiento

de una nueva industria que necesite de esta primera materia sería en perjuicio de las establecidas que verían mermados sus cupos en la cantidad que se asignara a la nueva.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la solicitud formulada por «Clemente Fernández, S. A.», para instalar una industria de fabricación de pastas para sopa en Medina del Campo, pudiendo el interesado reproducir su petición a base de maquinaria nacional, una vez normalizada la producción de harinas de trigo.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, que deberá interponerse en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el escrito presentado por don Juan Viciano Andrés recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Almería, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de caramelos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo primero, Apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por don Juan Viciano Andrés contra resolución de la Delegación de Industria de Almería, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de caramelos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Visto el escrito presentado por don Pascual Mora Daríes, recurriendo en alzada contra resolución de la Sección de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de malta en Torrente;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitud en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que se viene siguiendo en la concesión de autorización para implantar o ampliación de esta clase de industrias.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pascual Mora Daríes contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de malta en Torrente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el expediente promovido por don Juan Baldomá Alos, en solicitud de autorización para instalar en la villa de Sariñena (Huesca) una industria de fabricación de pastas alimenticias de régimen y finas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que, aparte de que la industria pretende instalarse con maquinaria importada, en la actualidad las industrias establecidas que consumen como primera materia harina de trigo en sus diversas clases tropiezan con dificultades para su normal desenvolvimiento, por la escasez de aquellas, y que el establecimiento de una nueva industria que necesite de esta primera materia sería en perjuicio de las establecidas, que verían mermados

sus actuales cupos en la cantidad que se asignara a la nueva.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Juan Baldomá Alos para establecer una fábrica de pastas alimenticias de régimen y finas en Sariñena, pudiendo el interesado formular nuevamente su petición una vez normalizada la producción de harinas de trigo.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Muñoz Gálvez, en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Muñoz Gálvez para ampliar su fábrica de aceites esenciales en Murcia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Murcia, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco A. Ripoll y Fortuño, como Consejero Gerente de la S. A. Cros, en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Cros para ampliar la instalación de Acido Sulfúrico de la fábrica de Superfosfatos que esta Entidad tiene emplazada en Burgo (La Coruña), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª No se efectuará importación alguna de aparatos ni maquinaria de los que exista producción nacional.

3.ª La presente autorización no supone para la casa Cros derecho alguno que represente aumento sobre las cantidades que para sus otras instalaciones tenga asignadas, de primeras materias que estén sujetas a cupo de distribución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Visto el escrito presentado por don Juan del Pino Fernel recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de pinturas y barnices;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no han variado

las causas que motivaron la denegación de la industria y que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo que se sigue para la instalación o ampliación de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada presentado por don Juan del Pino Fernel, contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de pinturas y barnices.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Andrés Gili Bodet, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria comprendida en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado recurso por el interesado en plazo hábil.

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la resolución denegatoria, sin que del estudio del recurrente deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Gili Bodet contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de lápices para los labios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por doña Pilar Palos, Viuda de don Pedro Roig Fdez recurriendo en alzada contra re-

solución de la Delegación de Industria de Teruel, que le denegó autorización para instalar una industria de extracción de aceite de orujo en Calaceite;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan las instalaciones de nuevas industrias, habiéndose presentado por la interesada recurso en plazo hábil;

Considerando que la instalación proyectada, complementaria de la que actualmente explota la recurrente, constituye un perfeccionamiento de su explotación industrial.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Palos contra resolución de la Delegación de Industria de Teruel, que le denegó autorización para instalar una industria de extracción de aceite de orujo, y en consecuencia autorizar la referida instalación, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse como máximo en la campaña 1941-42; pasado este plazo, se considerará anulada la autorización.

2.ª La interesada sólo podrá utilizar en la fábrica que se autoriza los orujos procedentes de su fábrica de aceite.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Amadeo Ferré Plana, en solicitud de autorización para ampliar su industria de ferretería especial de baúles, maletas y artículos de viaje,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Amadeo Ferré Plana la ampliación de la mencionada industria de ferretería especial de baúles, maletas y artículos de viaje, sita en Esplugas de Llobregat (Barcelona), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Toda la maquinaria que solicita instalar sera de construcción nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Orfelino Almeida Pérez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón, que le denegó autorización para ampliar en 11 telares su fábrica de tejidos de forrería de algodón y rayón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido, las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitud en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que la ampliación estaba proyectada e incluso construido el edificio adecuado con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, y no habiéndose podido llevar a cabo la instalación de la maquinaria por causas de fuerza mayor;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Orfelino Almela Pérez contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón, y, en su consecuencia, autorizarle para instalar la maquinaria objeto de la ampliación, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no supone la de ampliación del cupo de primeras materias que tienen asignadas actualmente al peticionario los Organismos oficiales encargados de su distribución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Visto el expediente promovido por don José González y González, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de calzados y artículos de goma en Túy (Pontevedra);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Rama del Caucho, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las actuales circunstancias no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente a don José González y González la autorización para instalar una nueva industria de fabricación de calzado de goma, sin perjuicio a que cuando varíen las circunstancias que motivan esta denegación pueda volver a solicitarlo de esta Dirección General, sin necesidad de acompañar nueva documentación

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Florentino Sánchez Díaz, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales y envases metálicos en Ciempozuelos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que el interesado, en su recurso renuncia a la fabricación de aquellas conservas para cuya elaboración sean precisas primeras materias

sometidas a cupo de distribución por los Organismos correspondientes, limitándose para la fabricación de envases al empleo del cupo de hojalata que viene percibiendo como propietario de otra fábrica de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso presentado por don Florentino Sánchez Díaz contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y, en consecuencia, autorizarle para instalar, en Ciempozuelos, una fábrica de conservas de tomate y envases metálicos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización no supone la concesión al interesado de aumento en los cupos de materias primas que viene percibiendo de los correspondientes Organismos distribuidores.

2.ª La puesta en marcha de la industria deberá verificarse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don José Pertierra Pérez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una imprenta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que se trata de una modesta industria destinada a fabricar trabajos de imprenta con primeras materias, que le son facilitadas por los industriales que le encargan la realización de los trabajos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada inter-

puesto por don José Pertierra Pérez contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y, en consecuencia, autorizar al interesado la instalación de una imprenta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la industria será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no da derecho al peticionario a obtención de cupo alguno de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por «La Papelera de Cegama, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su fábrica con una máquina cortadora, marca «Rund-Lauf Simplex»;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la maquinaria extranjera que se solicita instalar constituye un solo perfeccionamiento de la instalación existente, que simplifica el trabajo en relación al que actualmente se realiza en la fábrica instalada y no ser éste bastante motivo para conceder la autorización, que supone informe favorable para la importación y consiguiente empleo de divisas, que son a otros fines más imprescindiblemente necesarias.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar, circunstancialmente, a la «Papelera de Cegama, S. A.», la autorización para ampliar su fábrica con la instalación de una máquina cortadora de procedencia extranjera, pudiendo el peticionario renovar la solicitud cuando las circunstancias hayan variado, bastando para ello que presente una instancia al ilustrísimo señor Director general de Industria, sin necesidad de acompañar nueva documentación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse

en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don José Carrera Ramilo recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó, circunstancialmente, autorización para la instalación de una industria de laboratorio farmacéutico en Porriño;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo 1.º, Apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que el recurrente manifiesta no precisar para el ejercicio de su industria de ningún producto de los sujetos a cupo de distribución por los Organismos correspondientes,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Carrera contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, y en consecuencia autorizarle para instalar una industria de laboratorio farmacéutico, de acuerdo con la Legislación Sanitaria vigente y con arreglo a las normas generales de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización no supone la de concesión de cupo ninguno de primeras materias por el Organismo correspondiente.

2.ª La puesta en marcha deberá verificarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin haber sido efectuada se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Avelino de la Torre Morciras, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña,

que le denegó, circunstancialmente, autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de resinas sintéticas en sus modalidades de goma laca y materias plásticas similares;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo 1.º, Apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que motivaron la denegación, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que pudiera modificar el criterio seguido en la resolución del expediente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Avelino de la Torre contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña, que le denegó, circunstancialmente, autorización para instalar en esta localidad una fábrica de resinas sintéticas en sus modalidades de goma laca y materias plásticas similares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaria

Trasladando al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, «por derecho de consorte», a doña Carmen Gerber de la Concha, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por doña Carmen Gerber de la Concha, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, en la que solicita ser trasladada, «por derecho de consorte», al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, por ser esposa del Jefe de Negociado de primera clase del propio Cuerpo don Julio Acha Andrés, que presta sus servicios en dicho Centro,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1936, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que

doña Carmen Gerber y de la Concha pase destinada, «por derecho de consorte», a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Al Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1939. (Continuación.)

74.372.—**Album Hesperia.** Contiene: 1, «La jeró de Jeromom» (chotis); 2, «Estampa apache» (java); 3, «Guayaba pura»; 4, «Criad para todos»; 5, «Divina España» (pasodoble), por Antonio Bautista Pezuola y Rogelio Agustín Medrano, de la letra y Miguel Fernández París, con el seudónimo de «Arcángelo», de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con seis hojas de música y cinco de letra (17.867).

74.373.—**Album de Bailables.** Contiene: 1, «Chinita linda» (habanera); 2, «Rocio» (pasodoble); «Pretenciosa» (Java), por «A. Londón», seudónimo colectivo de Esteban Guasch Llober y Miguel Pongiluppi Mercader.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (7.868).

74.374.—**Pensando en Tí.** Contiene: 1, «Je... Je... Je...» (vals); 2, «Sus ojos brujos» (vals); 3, «Sólo canto por tí» (fox), por Isidro Paulí Amat, con el seudónimo «Prometeo».

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.869).

74.375.—**There Dances.** Contiene: 1, «Charles-Tabito» (charleston); 2, «Crazy Dance» (fox-trox); 3, «Prinzees Stars» (vals), por «Prometeo», seudónimo de Isidro Paulí Amat.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.870).

74.376.—**Gentillesse Valzer** (A-dur) für violine und das pianoforte. Op. 37, por José Barradas y de los Ríos.

Barcelona. Casa Boileau, 1932; folio, mlla., con seis hojas y cubierta (17.872).

74.377.—**La Paloma del Molino** (zarzuela en un acto), por Pascual Miralles Sentenero, de la música y Aniano Morera Ruiz, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas y portada (17.873).

74.378.—**Los Monjes de San Martín** (poema dramático en tres actos y en verso), por Eudaldo Morell Casanova.

Barcelona. Imprenta de Antonio López, 1932; 8.º, con 160 páginas (17.874).

74.379.—**Anna María** (comedia en tres actos), por Bartolomé Soler Rabassó.

Barcelona. Talleres Gráficos Bertrán, 1932; 8.º, con 126 páginas (17.875).

74.380.—**El Arte Culinario** (resumen de cocina, 2.400 recetas), por José Solé Gallart.

Barcelona. Industrial y Comercial Plauber, 1931; 8.º, con 392 páginas (17.876).

74.381.—**Bajo la sotana Roja.** 1, «El Cardenal Richelieu»; 2, «El Hidalgo Aventurero», por Stanley J. Weyman. Traductor, anónimo.

Barcelona. Talleres Gráficos Núñez, 1932; 8.º, con 191 páginas el tomo 1 y 202, el 2 (17.877).

74.382.—**Un Caballero de la infancia.** 1, «El Caballero de Marsac»; 2, «El número 13»; 3, «El lazo de terciopelo», por Stanley J. Weyman. Traducción anónima.

Barcelona. Talleres Gráficos Núñez, 1932; 8.º, con 275 páginas, el tomo 1; 286, el 2 y 276, el 3 (17.878).

74.383.—**Psicología de la edad evolutiva** (de la infancia a la adolescencia), por Enzo Bonaventura. Traductor anónimo.

Barcelona. Núñez y Compañía, Sociedad en Comandita, 1932; 8.º mlla., con 300 páginas más dos de índice (17.879).

74.384.—**Los Caprichos de la Fortuna** (estampas de siete arrevistado, dividido en dos actos, 16 cuadros y cinco cortinas, original), por Lorenzo Armillas García y José Vicente García Antón.

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con 61 hojas (17.880).

74.385.—**Jamás te olvidaré** (fox-trox), por Jaime Vía Olivella.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1931; 8.º, con seis hojas (17.881).

74.386.—**Collección de Sardanes.** Contiene: 1, «Frisanca»; 2, «Ingenuitat», por José Ferrer Torres.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.882).

74.387.—**Tras la Caretita** (tango), por «X. Nevada», seudónimo de José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.883).

74.388.—**«Almendros en flor».** Presentación, por «X. Nevada», seudónimo de José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.884).

74.389.—**«Magda la generosa».** Novelas breves, por Juan Mínguez Defis.

Barcelona. Nagsá. Artes Gráficas; 1932, octavo, con 191 páginas y una de índice (17.885).

74.390.—**«Querer de madre»**, por Manuel Sánchez Ortega y «Eugeniu», seudónimo de Eugenio Sánchez Zaragoza.

Ejemplar escrito a máquina, 4.º mlla., con una hoja (17.887).

74.391.—**«Jaquetti»** (fox-trot), y «**La Fon. de la Rambla»** (sardana), por Pedro Terré Domenech.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.888).

74.392.—**«IV Sonetos de la «Vita Nova»**, de Dante Alighieri. Letra de Dante Alighieri, por Antonio Aunós Pérez.

Barcelona. Estampería musical A. Boileau y Bernasconi, 1932. Folio con 24 páginas y cubierta (17.889).

74.393.—**«Perdón, Mamita»** (tango), por Juan Gaig Andréu, de la música y José Ricardo Soria, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.890).

74.394.—**«Pitusa»** (tangó), por Alfredo de Llano Vives.

Ejemplar manuscrito. 8.º, apaisado, con dos hojas (17.891).

74.395.—**«New Advanced English».** Método Vaughan, por Henry Francis Vaughan.

Barcelona. Gráfica F. Esmandia, 1931, 8.º, con 204 páginas (17.893).

74.396.—**«Desconsol»** (sardana), por Vicente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.894).

74.397.—**«Los Hijos de la República».** (pasacalle español), por Vicente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.895).

74.398.—**«L'Art, i la Dansa»** (sardana), por Vicente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.896).

74.399.—**«De l'Ausona a l'Empurdà».** (sardana), por Vicente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.897).

74.400.—**«Una revolució por 50 pesos».** Novela, por José María Pérez Aymar.

Barcelona. Imp. Yuste, 1932; 8.º, con 160 páginas (17.898).

74.401.—**Colección «Azul»** (cuplets). Contiene: «Amor», «Cosas del Rancho», «Bella Pampa», por Enrique Muntalá Albert.

Ejemplar escrito a máquina; 4.º con dos hojas (17.899).

74.402.—**«Don Basilio»** (parodia del personaje de «El Barbero de Sevilla»); (habanera bufa), por Antonio Planás Marca, de la música, y Amaro García Miranda, de la letra.

Barcelona. Editorial Boileau, 1932; 4.º, con tres hojas (17.900).

74.403.—**«Album Ribalta».** Contiene: 1, «Villafior» (pericón) español; 2, «Peña Criolla» (tango); 3, «De Ricla» (vals-jota), por Pedro Ribalta Viñals.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (17.901).

74.404.—«Suspiritos» (pericón), «Venus Sport» (fox-trot), por Pedro Palau Rabassó.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con tres hojas (17.902).

74.405.—«Simpatía» (vals) lento, «Mimitos» (pasodoble), por Pedro Palau Rabassó.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.903).

74.406.—«Fachendoso» (pasodoble), «Criollita» (danzón-habanera), por Pedro Palau Rabassó.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.904).

74.407.—«Album Monné», Contiene: «Tardes d'Estiu» (vals-saló), «Esborre jats» (fox-trot), «Pessigollas» (pericón), «L'Estatut» (pasodoble), «El Trapisonda» (vals-jota), por Felio Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cinco hojas (17.905).

74.408.—«Ya son tres» (vals-socis) obligado de flauta y clarinete, por Felio Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.906).

74.409.—«Arche» (pasodoble), por «Dorin», seudónimo de Salvador Soler Ludeña.

Barcelona. Impresiones de música Segarra, 1932; 4.º, con ocho hojas (17.907).

74.410.—«Nous Estudis de Gramàtica Catalana». 1, Orígens, Dialectes, Fonètica, por Buenaventura Riera Weise.

Barcelona. Imp. «La Renaixença», 1932; 4.º, con 24 páginas (17.410).

74.411.—«Legislación Española de Divorcio», por José Rimblas Rimblas. Barcelona. Imp. Clarassó, 1932; 4.º, con 254 páginas más dos de abreviatura y erratas (17.910).

74.412.—«Besitos» (java - pericón), «Asiatic-Fox» (fox-trot), por Enrique Canonge Roger, de la música y de la letra.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.911).

74.413.—«Album musical «Hermanos Ricardo»», Contiene: 1, «Mejor no recordar» (tango-canción); 2, «Seguí la farra» (tango-canción); 3, «Campanas del recuerdo» (tango-canción); 4, «Cosas Criollas» (ranchera-pericón), por José Ricardo Soria, de la música y de la letra de los tres primeros números.

Ejemplar manuscrito. Folio con ocho hojas y cubierta (17.912).

74.414.—«Visca l'Estatu!» (marcha) Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.914).

74.415.—«Colección Spring». Contiene: 1, «Valiente» (pasodoble); 2, «Español» (aire español); 3, «Spring» (one-step), por Amadeo Muncunill Matas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.915).

74.416.—Manual del comprador de hilados y tejidos de algodón, por Gaspar Font Gras.

Barcelona. La Ibérica. C. Gisbert, 1932; con 32 páginas (17.916).

74.417.—«Filosofía i Cultura» (sugestions i Estudis, Segona Serie), por Jaime Serra Hunter.

Barcelona. «Nagsa», Artes Gráficas, 1932; 8.º, mlla., con 214 páginas y cuatro de índice (17.917).

74.418.—«Album Luna». Contiene: «Zaragata», «La naranjera», «La porra», «La mañica», «Cielito», «El n. arañón», «Limpiate», «Los faraones», «... soy», por Vicente Fornes Juaneda, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (17.918).

74.419.—«Album Crisantemos». Contiene: «La cupletera», «Rosa!», «El besómetro», «Estrellada», «El Calañés», «Salomón» (couplets), por Vicente Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas.

74.420.—«Album Paz». Contiene: «Pinturero», «Las mulatitas», «Cabecita loca», «Mayo florido», «Nido vacío», «La manzana», «Minero», «Pequeña», «Chullilla», por Vicente Fornes Juaneda, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (17.920).

74.421.—«Forever!» (para siempre). Faltz, por Felipe Pons de Luanes.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con 10 hojas (17.921).

74.422.—«El Suelo» (Biblioteca Agrícola Salvat), por Emilio Huguet del Villar.

Barcelona. Tipografía de Salvat, Editores, S. A., 1931; 8.º, con 241 páginas de texto, siete láminas y portada (17.922).

74.423.—«Las Industrias de la leche» (Biblioteca Agrícola Salvat), por José Llovet Montros.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, S. A., 1931; 8.º, con 269 páginas de texto más cuatro de portada y cuatro de nota preliminar (17.923).

74.424.—«La Alfalfa». Su importancia en la agricultura española.—Modernas orientaciones en su cultivo.—Su utilización en la alimentación de los ganados. (Biblioteca Agrícola Salvat), por José Cruz Lapazarán Beristain.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, S. A., 1932; 8.º, con 120 páginas de texto y cuatro de portada (17.924).

74.425.—«Cantables». Contiene: 1, «Nido único» (vidalita); 2, «Colección fandanguillos número 1»; 3, «Colección fandanguillos número 2»; 4, «Colección fandanguillos número 3», por José Belzunce Rubio.

Ejemplar escrito a máquina. Folio con cuatro hojas y portada (17.925).

74.426.—«Alimentación de los anima-

les Biblioteca Agrícola Salvat), por Mártir Rossell y Vilá.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, S. A., 1929; 8.º, con 217 páginas de texto y cuatro de portadas (17.926).

74.427.—«Belmonte de Valencia» (pasodoble flamenco), por Jaime Llorens Llavería.

Barcelona. Litografía Prevosti, 1931; 4.º, con siete hojas (17.927).

74.428.—«Colección de bailables». Contiene: 1, «Del Sena» (java); 2, «Narizotas» (chotis); 3, «El tío vivo» (vals jota); 4, «Elisa» (fox-trot); 5, «Al cabaret» (fox-trot); 6, «Miramar» (one-step), por Carmen Sebastián Allupús, con el seudónimo de «Listerri».

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas y cubierta (17.945).

74.429.—«Ay, mi negra» (danzón habanera), «Curro Molina» (pasodoble), por José Mora Puntos.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.946).

74.430.—«Añoranzas» (fox-trot), por José Mata Mas.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con siete hojas (17.947).

74.431.—«Album Llopis». Contiene: «Callejero» (one-step). «Angelita» (vals alegre), «Apa buenas» (chotis), por Rafael Llopis Mercadé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.948).

74.432.—«Colección Marbello». Contiene: 1, «Farolitos» (chotis castizo); 2, «Periquín» (pericón); 3, «Neblina» (java); 4, «For Fund Charles»; 5, «¡Alegría!» (marcha), por «Marbello», seudónimo de Martín Fernández Cabello.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (17.949).

74.433.—«Balada número 2», en fa mayor, por F. Chopin. Arreglador, Juan Lamote de Grignon y Bocquet.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (17.950).

74.434.—«Flirteo» (one-step), por Francisco Palencia Durán, con el seudónimo de «A. No. el».

Barcelona. Ediciones J. Cañellas, 1932; 4.º, con dos hojas (17.951).

74.435.—«Zeluán» (pasodoble); «Carteles» (chotis), por Enrique Canonge Roger.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.952).

74.436.—«Promontoiros» (escena coral a seis voces mixtas). OP. 29, por Augusto Bárcena Saracho, de la música, y Alfonso Piñón Teixido, de la letra. Astorga. Talleres Gráficos A. Julián, 1932; folio, con seis hojas (17.953).

74.437.—«Clavelito Sevillano» (pasodoble); «Chinitos» (fox-trot), por Francisco Ferrer Baixauli, con el seudónimo de «Ligoriotte», para la primera.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.955).

74.438.—«El Capitán Lucifer», por «Hu-

go Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto; Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de los dibujos de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 98 páginas de texto y seis de portadas (17.956).

74.439.—**El Tesoro de la Isla de Fuego**, por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de las ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 128 páginas de texto y 18 láminas-portadas (17.957).

74.440.—**Aventuras históricas de Montbars** (El Pirata Justiceo), por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Reyd», del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 32 páginas (17.958).

74.441.—**Bill Navarro** (El Extermiador de las raderas), por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 8.º, con 240 páginas (17.959).

74.442.—**Titán de Bronce** (Aventuras de un Capitán de veinte años), por Antonio Oller Bertrán, del texto; Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de los dibujos de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 28 páginas de texto más 16 láminas (17.960).

74.443.—**Quiquet** (El Rey de los Aventureros), por Ernesto Pérez Donaz, del texto e ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 96 páginas de texto y 12 láminas (17.961).

74.444.—**Jack Will** (Aventuras de un joven de quince años, en el país de las pieles rojas), por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 192 páginas de texto y 24 láminas (17.962).

74.445.—**José María** (El Rey de Sierra Morena), por Ernesto Pérez Donaz, del texto y de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 96 páginas (17.963).

74.446.—**Jaime el Barbudo** (Vida anecdótica de este popular bandido), por Ernesto Pérez Donaz, del texto y de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 64 páginas (17.964).

74.447.—**Colibrí o El Secreto de las Pirámides**, por Arturo Ortega Brocal, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 160 páginas (17.965).

74.448.—**Los cinco invencibles**, por

Antonio Oller Bertrán, del texto; Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 64 páginas de texto y ocho láminas (17.966).

74.449.—**Los siete ríos de Egipto**, por Ernesto Pérez Donaz, del texto y de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 128 páginas (17.449).

74.450.—**Amor que mata o Los amores malditos de Lucrecia Borgia**, por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «J. Hidalgo del Castillo».

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 64 páginas (17.968).

74.451.—**Cancé** (habanera a tres veus), por Francisco de Paula Bobé y Trius, de la música, y José Sellarés Pons, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.969).

74.452.—**Amorosa** (habanera a tres veus), por Francisco de Paula Bobé y Trius, de la música y José Parera Rafols, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.970).

74.453.—**Jorn de Pascua** (mazurca a tres veus), por Francisco de Paula Bobé y Trius, de la música y Francisco Huguet Miró, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.971).

74.454.—**Guspires** (xotis a tres veus), por Francisco de Paula Bobé y Trius, de la música y José Parera Rafols, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.972).

74.455.—**Album de bailables**. Contiene: 1, «Rubiales» (pasodoble); 2, «Agárrrese, D. Jenaro» (chotis); 3, «Chupito» (vals-jcta); 4, «Florentina» (vals lento), por Francisco Monsech Illa.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.973).

74.456.—**La Nova Carretera** (drama en tres actos), por Salvador Medón Viladesau.

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con 47 hojas (17.974).

74.457.—**Amor fatal** (java), por Marcelo Dottmaring Davrain, con el seudónimo de «M. De».

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.975).

74.458.—**Chulap** (pasodoble), por Agustín Verdura Carnero y Antonio Carbonell Pascual.

Ejemplar manuscrito. Folio, con una hoja (17.977).

74.459.—**La Capea** (pasodoble), por Agustín Verdura Carnero y Antonio Carbonell Pascual.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.978).

74.460.—**Ferrín de Castro** (El Guerrero fantasma), por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Reyd», del texto, y Donaz (Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones).

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 192 páginas de texto y 20 láminas (17.980).

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Boces Sánchez para aprovechar aguas del río Frio en término de Béjar (Salamanca).

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Boces Sánchez, en solicitud de autorización para derivar 500 litros por segundo de agua del arroyo Frio, en término de Béjar (Salamanca), con destino a usos industriales;

Resultando que durante el periodo de admisión de proyectos no fué presentado más que el del peticionario;

Resultando que durante la información pública no fué presentada ninguna reclamación;

Resultando que realizada la confrontación del proyecto, éste se ajusta sensiblemente al terreno, según consta en la correspondiente acta levantada en 11 de marzo de 1940;

Resultando que tanto el Ingeniero encargado como el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, informan favorablemente la petición;

Resultando que la Abogacía del Estado de Madrid informa en el mismo sentido;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no ha habido ninguna reclamación en contra de la petición;

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento para la producción de energía eléctrica en parte, con una potencia inferior a 5.000 caballos de vapor, corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Manuel Boces Sánchez para aprovechar aguas del río Frio, en término de Béjar (Salamanca), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 16 de octubre de 1939, en

cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes:

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 500 litros por segundo, sin que, la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza, en cuanto al aprovechamiento hidroeléctrico, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por R. D. de 16 de noviembre de 1900 en cuanto al lavado de lanas. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª La derivación del caudal que se concede tendrá lugar por medio de una presa situada en el río Frío, ubicada como se fija en el proyecto, con una parte vertedero de coronación enrasada en la cota 80,00 metros, siendo el enrase de la parte no vertedero de cota 81,50 metros y ambas cotas citadas referidas a una señal marcada en la roca, al lado derecho del cauce del río, en el perfil de la presa y a la que se asigna la cota 64,25 metros.

El caudal de quinientos litros por segundo que se concede será aprovechado en dos partes: uno, de seis litros por segundo, será derivado de la tubería de desagüe de fondo de la presa y destinado al lavado y peinaje de lanas con un desnivel entre el punto de derivación y el de la instalación de lavado de 32,80 metros y utilizándose el expresado caudal de seis litros por segundo cuando el expresado río los lleve, y si no lo llevase, del que aporte, completándole como máximo hasta la expresada cifra con las aguas del embalse producido por la presa. Otro caudal de cuatrocientos noventa y cuatro (494) litros por segundo, será derivado de la presa por un canal a la cota 79,55 metros y destinado a la producción de energía eléctrica, con un desnivel entre la coronación de la presa y el desagüe de la central de 48,67 metros, utilizándose el expresado caudal de 494 litros por segundo cuando los lleve el río en exceso sobre los seis litros por segundo destinados al lavado y peinaje de lanas.

Los dos caudales derivados descritos serán devueltos al río Frío después de utilizados, respectivamente, en el edificio de lavado y peinaje de lanas y en la central de fuerza.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real

Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario, los gastos que por aquella se origine, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas. Y habiendo aceptado el peticionario

las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo.

Aprobando la transferencia del salto denominado «La Fabriqueta» a favor de don Juan Ferrer Solervicens, concediéndole el aprovechamiento para riegos solicitado.

Visto el expediente incoado por don Juan Ferrer Solervicens para transferencia e inscripción a su nombre de un aprovechamiento de aguas concedido con el nombre de «La Corbatera», y hoy por la «Fabriqueta», situado en el río Llobregat, en término de Sallent (Barcelona), destinado a producción de energía eléctrica;

Visto el expediente incoado por don Valentín Sala Serracanta solicitando se le conceda autorización para extraer aguas del canal de alimentación del salto de «La Corbatera» o de «La Fabriqueta», con destino a riegos;

Resultando que el señor Ferrer acompaña a su petición escritura de compraventa del aprovechamiento reseñado y certificación del Registro de la Propiedad de Manresa, en las que constan las diferentes transmisiones de dominio habidas, siendo la única inscripción realizada en el Registro de aguas la de don Angel Ferrer Grassé, acordada por el Gobierno civil en 18 de abril de 1903;

Resultando que el señor Sala presentó instancia en solicitud de autorización para derivar 21 litros por segundo del canal de alimentación de la Central hidroeléctrica del señor Ferrer para atender al riego de la finca denominada Sala de Sampons, de su propiedad, y acompañaba copia del contrato privado entre ambos señores, plano de los terrenos a regar y escritura justificativa de la propiedad de la finca;

Resultando que sometida esta petición a información pública, se presentó un escrito de oposición, suscrito por la Sociedad General de Aguas de Barcelona y su filial la Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat, en el que esencialmente manifiestan: Que el caudal del río Llobregat disminuirá en 1.400 metros cúbicos diarios. Que no siendo este río caudaloso en estiaje, podía perjudicar la extracción de este caudal a las explotaciones industriales del río. Que

esta pérdida se aumentaría a la que pudiera producir en el porvenir el funcionamiento del colector de aguas salinas en proyecto. Que el señor Sala no especifica la forma en que se captará el agua, y que esto podría dar lugar a abusos. Que hay establecido en el canal un toma-muestras de aguas para analizar su salinidad y que si se accede a esta petición se podría alterar el régimen establecido con ese objeto, sobre todo teniendo en cuenta la relación que existe entre este toma-muestras y el colocado en Pallejá, ya que con los datos de ambos se deducen las aportaciones de salinidad de los ríos Cardoner y Llobregat;

Resultando que el peticionario contesta a este escrito, manifestando: Que parte del caudal captado volverá al río por filtración. Que el canal ya riega una pequeña extensión de tierra. Que durante algunos meses sobra agua en el río Llobregat para usos industriales, y en cambio, se secan las cosechas, con grave perjuicio para la economía del país, de la Hacienda pública y de los obreros. Que la pérdida que supone para el salto es de 1,47 C. V. y la energía gastada para hacer una nueva elevación sería mucho mayor. Que parte de estos terrenos se regaban desde tiempo inmemorial, no pudiendo hacerlo hoy por las modificaciones que ha sufrido el curso del río. Que el mercado, en esta zona, está saturado de energía y cubiertas todas sus necesidades. Que no interesa al solicitante gastar más caudal de aguas, ya que perjudicaría a sus cosechas. Que el caudal que se pretende utilizar representa el 0,7 por 100 del que lleva el canal y que no altera la composición de las aguas, ya que las sales van disueltas homogéneamente. Que por los 21 litros que se capten, no quedará seco el canal y sí podría vaciarse por medio de las compuertas de entrada y desagüe que siempre han existido, cosa que se debió prever al instalar el toma-muestras. Que la Compañía opositora no es quien para velar por los intereses de los demás usuarios. Que la toma de esta Compañía está a 100 kilómetros aguas abajo del río y, además, capta aguas subterráneas. Solicita, finalmente, se acceda a su petición;

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente a la petición, proponiendo sea desestimada la reclamación presentada, en virtud de las razones que aduce, y el Ingeniero-jefe de Aguas lo hace en análogo sentido;

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa también favorablemente, tanto en lo que se refiere a la transferencia como a la concesión para riegos solicitada;

Considerando que la reclamación presentada no es obstáculo para ac-

ceder a lo que se solicita, ya que de los informes emitidos se deduce la no existencia de los hipotéticos perjuicios que se alegan, sobre todo en lo que puede afectar al reclamante, y, además, toda concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero;

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión, y que ésta es factible por el hecho de prestar su conformidad el señor Ferrer Solervicens, dueño del actual aprovechamiento hidroeléctrico que ha de soportar la servidumbre del aprovechamiento de riegos que ahora se concede,

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia, a favor de don Juan Ferrer Solervicens, del salto denominado «La Fabriqueta».

B) Conceder el aprovechamiento para riegos solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Valentín Sala Serracanta para derivar 21 litros por segundo del canal del salto de «La Corbatera», propiedad de don Juan Ferrer Solervicens, sito en término municipal de Sallent, y que deriva aguas del río Llobregat con destino a riego de 20 hectáreas, 65 áreas y 16 centiáreas, comprendidas entre dicho canal y el río Llobregat, de la finca denominada Sala de Sampons, propiedad del primero.

2.ª Queda obligado el señor Sala a presentar un proyecto de módulo o módulos, que limite este caudal, el cual deberá remitir para su aprobación a la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª El señor Sala no podrá destinar este caudal de aguas a otros fines que a los señalados en la primera condición.

4.ª Esta autorización se otorga teniendo en cuenta el pacto existente entre don Valentín Sala Serracanta y don Juan Ferrer Solervicens y quedando a salvo el derecho de propiedad del uso de las aguas del último, de acuerdo con la concesión que le fué otorgada a don José Torrentó con fecha 31 de mayo de 1902.

5.ª Esta autorización se concede a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Una vez terminadas las obras del módulo o módulos y demás necesarias para establecer los riegos, para lo cual se fija el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que sea aprobado el proyecto prescrito en la condición segunda, se levantará acta del resultado por la Jefatura de Aguas, en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores nacionales que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados, cuya acta deberá ser aprobada por el Director general de Obras Hidráulicas.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Pirineo Oriental.

Adjucando definitivamente, a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», el concurso de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el concurso de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén) a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 230.210,00, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.